



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SOCIEDAD DE LA ROCHE M Y CIA LTDA Y OTROS
Radicado	0500140030142020-00845-00
Interlocutorio	595
Asunto	Rechaza no cumplió requisitos completos

Mediante auto de fecha dos (02) de marzo del año 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados Nro. 31 del 03 de marzo de 2021, sin que la parte demandante diera cumplimiento de manera completa a los requisitos exigidos, ello es, no allegó lo descrito en el requisito donde se le señalaba **"Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P)"**, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **SOCIEDAD DE LA ROCHE M Y CIA LTDA y ARMANDO DE LA ROCHE MARTINEZ y JUAN DAVID DE LA ROCHE CORREA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, teniendo en cuenta la demanda fue presentada por medios digitales, pero el documento base de ejecución se encuentra bajo custodia del Despacho, se ordena su devolución y se dispone dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

Se reconoce personería para actuar a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ con T.P. 156.563 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la entidad demandante y se encuentra inscrita ante el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **e2cd12ce7d23376bc6edd93ba1286be634b07b696ecf1b3d96496cda4564bb65**

Documento generado en 18/05/2021 02:28:33 PM